

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0848

30 AGO 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales contenidas en la Resolución No 1730 de fecha 24 de noviembre de 2014, presentada por intermedio de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1730 de fecha 24 de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, autorización de ocupación de cauces y permiso de aprovechamiento forestal, en el marco del proyecto de Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias, en jurisdicción de diversos municipios del Cesar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” recibió el oficio con radicado No 03651 del 02 de mayo de 2019, con el nombre y cargo del Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, doctor Federico Martínez Daza, precedido de la letra “P” y presumiblemente no suscrito por él, a través del cual indican **“remitir solicitud de cesión suscrita por el Representante Legal del consorcio arriba relacionado (se refiere al Consorcio Constructivas Cesar) y el Representante de la Fundación Ambiental Sin Fronteras (FUNASIF) de las obligaciones ambientales contenidas en las Resoluciones No 1730 de fecha 24 de noviembre de 2014 y 0713 del 01 de agosto de 2017”**. (Subraya fuera de texto)

Que mediante oficio OFSGA 133 del 18 de junio de 2019, con reporte de entrega de fecha 18 de junio de 2019, se requirió al señor Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, doctor Federico Martínez Daza, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En el citado oficio se expresó lo siguiente:

1. No se aporta ningún documento, que acredite la facultad de otra persona para firmar bajo su nombre y cargo.
2. En el expediente CJA 153-2014 (donde milita la resolución No 1730 de 2014 objeto de solicitud), figuran los siguientes actos administrativos:
 - a) Resolución No 1730 del 24 de noviembre de 2014, por medio de la cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399. 999-1, autorización de ocupación de cauces y permiso de aprovechamiento forestal, en el marco del proyecto de Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias, en jurisdicción de diversos municipios del Cesar.
 - b) Resolución No 0375 del 14 de abril de 2015, a través de la cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399. 999-1, autorización de ocupación de cauces y permiso de aprovechamiento forestal, en el marco del proyecto de Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y El Copey Cesar.
 - c) Resolución No 0089 del 11 de febrero de 2016, por la cual se adiciona el aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado rehabilitación y pavimentación de los tramos LA YE SAN JOSE - PUERTO OCULTO - RIO LEBRIJA - LA SALINA, en jurisdicción del municipio de San Alberto, autorizado al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399. 999-1, mediante Resolución No. 1730 del 24 de noviembre de 2014.
3. El documento mediante el cual el Consorcio Constructivas Cesar solicita cesión y funge como cedente, no puede ser tenido en cuenta, toda vez que dicho Consorcio no es titular de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0848** de **30 AGO 2018** medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales contenidas en la Resolución No 1730 de fecha 24 de noviembre de 2014, presentada por intermedio de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1

2

- autorización forestal conferida por Corpocesar. El titular de dicha autorización, es el Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1. El Consorcio Constructivas Cesar no puede ceder una autorización ambiental de la que no es titular.
4. No es aceptable pretender solo cesión de la obligación de siembra, cuando otras obligaciones no tienen acreditado su cumplimiento. Se reitera que en este expediente, existen tres actos administrativos generadores de derechos y obligaciones para el Departamento del Cesar, en torno a las autorizaciones de ocupación de cauces y aprovechamiento forestal.
 5. En el hipotético caso que el Departamento pretenda ceder los derechos y obligaciones ambientales de la autorización otorgada por Corpocesar, la solicitud correspondiente debe ser suscrita por el señor Gobernador o su apoderado (abogado) legalmente constituido. No se acredita ninguna facultad para que el Secretario de Infraestructura, ceda una autorización conferida al Departamento del Cesar.
 6. Para tramitar una solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales se debe aportar lo que a continuación indico:
 - a) Solicitud suscrita por el cedente (titular de la autorización) y el cesionario, identificando si es cesión total o parcial.
 - b) Copia del documento de identificación. (Personas naturales)
 - c) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres meses. (Personas jurídicas)
 - d) Documento que acredite la calidad del señor Gobernador del Cesar.
 - e) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.
 - f) Documento donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la autorización ambiental. (Si se trata de cesión parcial)

El trámite solo es posible adelantarlos cuando se presente en legal forma la solicitud de cesión.”

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al proyecto en citas.

Que en los documentos remitidos por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del departamento del Cesar, no figura ninguna información en torno al Consorcio Constructivas Cesar y a la Fundación Ambiental Sin Fronteras “FUNASIF”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0848** -CORPOCESAR- **30 AGO 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales contenidas en la Resolución No 1730 de fecha 24 de noviembre de 2014, presentada por intermedio de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1

----- 3

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales contenidas en la Resolución No 1730 de fecha 24 de noviembre de 2014, presentada por intermedio de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

PARAGRAFO: La Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del departamento del Cesar, como dependencia remitente de la solicitud de cesión, debe informar al Consorcio Constructivas Cesar y a la Fundación Ambiental Sin Fronteras "FUNASIF", acerca del presente desistimiento.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 153-2014 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al proyecto en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Secretario de Infraestructura de la Gobernación del departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 AGO 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CJA-153-2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015